

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

17252

*REAL DECRETO 2109/1976, de 10 de agosto, por el que se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Tahús y La Guardia de Arés, pertenecientes al Municipio de Vall de Aguilar (Lérida).*

La mayoría de los cabezas de familia de los pueblos de Tahús y La Guardia de Arés, pertenecientes al Municipio de Vall de Aguilar, de la provincia de Lérida, solicitaron la constitución de los mismos en Entidades Locales Menores, cuya demarcación territorial coincidiera con la de los antiguos términos municipales que fueron objeto de fusión en virtud del Decreto de trece de enero de mil novecientos setenta y dos, alegando su propósito de administrar con independencia su patrimonio y que cuentan con recursos suficientes para el sostenimiento de los servicios de su competencia.

Los expedientes, tramitados acumuladamente por su íntima conexión, fueron sustanciados en la forma prevenida en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período reglamentario de información pública y con acuerdo e informes favorables del Ayuntamiento y Autoridades Locales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han expresado sus pareceres favorables y se ha demostrado en las actuaciones que los núcleos reúnen las características requeridas en el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local y que los ingresos que obtendrán les permitirán atender las obligaciones que la legislación vigente impone a esta clase de Entidades.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Tahús y La Guardia de Arés, pertenecientes al Municipio de Vall de Aguilar (Lérida), cuya demarcación territorial coincidirá con la de los antiguos términos municipales del mismo nombre y se atribuirán a las mismas, la plena titularidad, régimen, administración, disfrute y aprovechamiento de los patrimonios de dichos municipios.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

17253

*REAL DECRETO 2110/1976, de 10 de agosto, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Montuenga, perteneciente al Municipio de Codorniz, de la provincia de Segovia.*

La mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el lugar de Montuenga, antiguo Municipio del mismo nombre incorporado al de Codorniz de la provincia de Segovia, por Decreto número cuatrocientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta, de veintinueve de enero, solicitaron la constitución del núcleo de población del que forman parte, en Entidad Local Menor por constituir un núcleo con características peculiares dentro del Municipio a que pertenecen con territorio y patrimonio propios.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamaciones durante el trámite de información pública y falta de oposición de la Corporación Municipal.

En el mencionado expediente se ha demostrado que el núcleo de Montuenga reúne los requisitos prevenidos en el artículo

veintitrés de la Ley de Régimen Local, y se ha puesto asimismo de manifiesto que cuenta con un patrimonio suficiente para la prestación de los servicios propios de una Entidad Local Menor.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día seis de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Montuenga, perteneciente al Municipio de Codorniz, de la provincia de Segovia, cuya demarcación territorial comprenderá la del extinguido término municipal de Montuenga, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes que integraban el patrimonio del Municipio incorporado.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

17254

*REAL DECRETO 2111/1976, de 10 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de Vallbona, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Puebla de Vallbona, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar un escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Puebla de Vallbona, de la provincia de Valencia, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, de plata, tres de mozerías, de sinople, dos-una; Segundo, de azul, el caserío, de plata, y en jefe, de oro, cuatro palos de gules. Por timbre único, corona real, cerrada.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS,

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

17255

*REAL DECRETO 2112/1976, de 10 de agosto, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Villanueva de Odra al de Villadiego (Burgos) y la constitución del primero en Entidad Local Menor.*

El Ayuntamiento de Villanueva de Odra, de la provincia de Burgos, acordó con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Villadiego, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios municipales de su competencia, así como las bases por las que se regiría la incorporación. Por su parte el Ayuntamiento de Villadiego acordó asimismo con el quórum legal aceptar la incorporación, así como las bases propuestas por el Ayuntamiento solicitante de la incorporación.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y algunos Servicios Provinciales de la Administración Pú-